

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

Vista la solicitud que se relaciona en el Anexo I adjunto, presentada al amparo de la Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria de 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de atención socio sanitaria a personas en domicilio y de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, se ha podido constatar la carencia de datos y/o documentos preceptivos, y/o defectos en la documentación presentada.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo décimo.1 de la citada Resolución de 17 de diciembre de 2014, se requiere a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de exposición de este requerimiento en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (sito en calle Hernán Cortés 9, planta baja, CP 39003 de Santander), subsane las faltas señaladas y/o presente la documentación requerida en el citado anexo, **aportando copia simple de la misma**.

Se advierte a la persona solicitante que, de no atender este requerimiento en su totalidad en el plazo señalado, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander, a 9 de noviembre de 2015.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ORDENACIÓN LABORAL Y ADMINISTRATIVA,



Fdo.: M^a Aránzazu Madrazo Marcos